



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 198-2025-UNIFSLB

Bagua, 05 de setiembre del 2025.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 058-2025-UNIFSLB/CO, su fecha 22 de enero del 2025; Resolución Presidencial N° 089-2025-UNIFSLB/CO, su fecha 29 de abril del 2025; Informe N° 362-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 04 de setiembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

El numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que es un principio del procedimiento administrativo el principio de legalidad, el cual es desarrollado de la siguiente forma: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los queles fueron conferidas"*. Significa ello, que la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua como Entidad de Administración Pública, debe enmarcar su accionar a las facultades y funciones conferidas, primero en la Constitución, luego en la ley y demás normas.

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director general de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tienen como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2044-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de tesorería aprobada por la Resolución

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha tenido el visto
Bagua, 05 SEP 2025



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y el uso de la caja chica, entre otras.

Que, con fecha 11 de diciembre del 2024, se publica en el Diario Oficial el Peruano, la Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 058-2025-UNIFSLB/CO, su fecha 22 de enero del 2025, se aprobó la Directiva N° 001-2025-UNIFSLB, denominada: "Directiva para la Administración de Fondo de Caja Chica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - 2025";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 089-2025-UNIFSLB/CO, su fecha 29 de abril del 2025, en el artículo tercero se resuelve lo siguiente:

"(...) DESIGNAR como Responsables Titular y Suplente del Manejo del Fondo de Caja Chica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el año fiscal 2025, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados – RDR, según siguiente detalle:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	RESPONSABLE
Nataly del Rocio Zagaceta Gonzales	Secretaria de la Dirección General de Administración	47239531	Titular
Enrique Gabriel Beraún Coronel	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	70766499	Suplente

(...)"

Que, mediante proveído de fecha 04 de setiembre del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indica "Secretaría General – Atender"; por lo que siendo así; y, en atención al Informe N° 362-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 04 de setiembre del 2025, emitido por el Director General de Administración de la UNIFSLB, el cual: "(...) se procede a la designación de los nuevos responsables del manejo del fondo de Caja Chica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el año fiscal 2025, por la suma de S/. 5,300.00 (Cinco mil trescientos con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento – recursos directamente recaudados – RDR:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CONDICION
Tania Yamilet Uriarte Linares	Tecnico III de la Dirección General de Administración	72071788	Titular
Neiber Alamiro Tafur Rojas	Profesional V de la Dirección General de Administración	47080177	Suplente

(...)"

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como responsables Titular y Suplente del Manejo del Fondo de Caja Chica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el año fiscal 2025, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados – RDR, según siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CONDICION
Tania Yamilet Uriarte Linares	Técnico III de la Dirección General de Administración	72071788	Titular
Neiber Alamiro Tafur Rojas	Profesional V de la Dirección General de Administración	47080177	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a la Dirección General de Administración de la UNIFSLB, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA"

DR. JUAN MANUEL ANTÓN PEREZ
PRESIDENTE(E) DE LA COMISION ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA"

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración.
Interesados.
Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA"
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.

Bagua, 06 SEP 2025

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO